

**INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 DE  
2021  
CONTRATO DE SUMINISTRO No 01 DE 2021**

CPAE-02-2021-243

Bogotá, D.C. 05 de febrero del 2021

Doctor  
**RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MÉNDEZ**  
Representante Legal  
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT 860.002.400-2  
Calle 57 No 8B – 05 Piso 2  
Teléfono: 3485757  
[licitacionestatal@previsora.gov.co](mailto:licitacionestatal@previsora.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Comunicación de Aceptación propuesta – Invitación Pública No. 01 de 2021

Respetado Sr. Rodriguez:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos manifestarle que el Consejo Profesional De Administración De Empresas, después de evaluar su oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 01 de 2021, cuyo objeto es: “*Contratar el suministro de las pólizas de seguros del programa de seguros de la entidad, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales actuales y futuros o de los que llegare a ser responsable el Consejo Profesional de Administración de Empresas; y de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en desarrollo de su actividad, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia*”, conforme a las características técnicas establecidas en el Anexo No 03, la oferta por usted presentada ha sido aceptada. Por lo tanto, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

En consecuencia, esta aceptación se regirá por los siguientes parámetros:

**VALOR:** El valor total de la presente aceptación de oferta es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$6.769.708) M/CTE, incluido los impuestos que se llegaren a causar.

**FORMA DE PAGO:** El Consejo pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, después de presentado el documento de cobro, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entrega de la totalidad de las pólizas contratadas.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como, los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no elabore ni presente oportunamente las respectivas facturas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término del presente contrato será de Trecientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, término que se contará a partir de la publicación de carta de aceptación de la propuesta.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO PROFESIONAL.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad para con el CONSEJO PROFESIONAL en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sean solicitados por el mismo.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información del proceso contractual y su resultado.
9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
11. Constituir las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del proceso contractual.
12. Ampliar o modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley se lo solicite el CONSEJO PROFESIONAL.
13. Las demás que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con la totalidad de los aspectos técnicos descritos en los estudios previos y con las cantidades especificadas.
2. Entregar las pólizas de seguros acorde a lo solicitado en los aspectos técnicos y los deducibles solicitados.
3. Cambiar los elementos que sean necesarios cuando no cumplan con las características requeridas o no funcionen en los términos requeridos en caso de reclamaciones.
4. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, propias de los amparos contratados.

## **OBLIGACIONES DEL CONSEJO.**

1. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones y adelantar los trámites necesarios a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos en los términos acordados.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONSEJO pagará el gasto que ocasione la presente aceptación de oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66 del 20 de enero de 2021.

## **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:**

### **1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO**

#### **AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

Valores a asegurar:

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CPAE	
INCENDIO Y/O ANEXOS	
EDIFICIOS	\$ 2.289.970.554
MERCANCÍAS EN ALMACÉN	\$ 10.000.000
CONTENIDOS (M y E)	\$ 56.043.040

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles, contenidos, maquinaria y equipo e inmuebles, bajo la tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, o por los que sea legal o contractualmente responsable El Consejo Profesional de Administración de Empresas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

**RIESGOS AMPARADOS:** Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

**Edificios:** estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

**Mejoras locativas:** Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento del Asegurado

**Muebles y enseres**, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

**Equipos y Máquinas en general**, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

**Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$ 5.000.000.**

**Elementos de almacén e inventarios:** Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

**AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:** Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).

- Explosión.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%).
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amit al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
- TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
- Daños por anegación.
- Daños por agua.
- Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
- Incendio Inherente (Incluye corto circuito).
- Explosión física y química interna y externa.
- Impacto directo de Rayo.
- Actos de la naturaleza.
- Rotura de vidrios sublímite diez por ciento (10%) de la suma asegurada en edificios.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos, límite \$100'000.000.
- Actos de autoridad.
- Bienes fuera de predios hasta \$10.000.000.
- Primera opción de compra sobre el salvamento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta el sublímite de \$50.000.000.
- Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Honorarios profesionales hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Remoción de escombros hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado.
- Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. por vigencia y \$2.000.000. por empleado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

## CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. Se excluye AMIT-HMACCOP
- Amparo automático de nuevos bienes y equipos (Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Índice variable del diez por ciento (10%) con cobro adicional de prima.
-

- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Labores y Materiales.
- Ampliación aviso del siniestro a sesenta (60) días.
- Designación de bienes.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Cancelación de la póliza sesenta (60) días y diez (10) días para AMIT y HMCCA.
- Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado o \$100'000.000.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y por noventa (90) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Excluye el transito
- Software, límite básico obligatorio de \$100'000.000.
- Definición de edificios.
- Definición de contenidos.
- Anticipo de la indemnización hasta el 50%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
- Designación de ajustadores, de acuerdo con La Aseguradora.
- Reposición o reemplazo.
- Movilización de bienes para su uso.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Cláusula de control y custodia.
- Denominación en libros.
- Amparo para bienes fuera de edificios.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Denominación en libros.
- Experticia técnica.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- No aplicación de demerito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.

**Renta para instalaciones y edificios propios y no propios.** Período de seis (6) meses y sublímite de \$20,000,000. Aplicable por causa de siniestro que impida al asegurado el desarrollo normal de sus actividades. Podrá ser aplicada desde el momento de la ocurrencia del siniestro y hasta la fecha de adecuación del predio o área del predio afectado por causa del mismo.

**Movilización de bienes para su uso,** siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado

**Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.** Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (cinco (5) días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

**Subrogación.** El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

**Determinación de la pérdida indemnizable.** El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo.** Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

## 2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN.

### AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

SUSTRACCIÓN	
MERCANCÍAS EN ALMACÉN	\$ 10.000.000
CONTENIDOS	\$ 13.132.040
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	\$ 1.550.000

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas que sufren todos los bienes de propiedad El Consejo Profesional de Administración de Empresas y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

**RIESGOS AMPARADOS:** Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

**Muebles y enseres**, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

**Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$5.000.000.**

**Elementos de almacén e inventarios:** Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado

**Equipos y Máquinas en general**, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

**AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:** Este seguro deberá cubrir las pérdidas materiales que sufren los bienes asegurados causados por:

**HURTO CALIFICADO:** Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos.

**HURTO SIMPLE:** Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos.

**SUSTRACCIÓN TODO RIESGO:** para armas de fuego, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio e ingeniería, dineros y títulos valores, cuadros valiosos y demás objetos valiosos, equipos fotográficos y herramientas e instrumentos musicales, además debe amparar las pérdidas de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa dentro del territorio nacional.

## CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de realizar inspecciones cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Cancelación de la Póliza noventa (90) días.
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Derechos sobre el salvamento
- Honorarios profesionales hasta \$20.000.000.
- Flete aéreo hasta \$5.000.000.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$50.000.000.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo.
- Cláusula de control y custodia.
- Índice variable del diez por ciento (10%)
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Denominación en libros.
- Experticia técnica.

- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Arbitramento.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.

**Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.**

Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (cinco (5) días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

**Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo.** Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios occasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Propiedad personal de empleados, sublímite \$ 10.000.000 por vigencia y \$ 2.000.000. por empleado.

**Movilización de bienes para su uso,** siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado.

**No aplicación de demerito por uso** a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.

### 3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

#### AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

<b>EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 120.723.846
INDICE VARIABLE 10%	\$ 12.072.385
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	\$ 14.805.441
INDICE VARIABLE 10%	\$ 1.480.544
<b>TOTAL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>\$ 149.082.216</b>

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de computo, procesamiento de datos, sus accesorios y elementos periféricos, otros similares y aquellos que estén bajo la responsabilidad El Consejo Profesional de Administración de Empresas, contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

**RIESGOS AMPARADOS:** Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

**Equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos y de cualquier clase** tales como, computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, commutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, de radiocomunicación y demás equipos de comunicación de actividad del asegurado, télex, celulares, avénteles, electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y cualquier clase de equipos de: sonido, televisión, fotográficos, de proyección, de impresión, de monitoreo, digitales, manuales y cualquier otro elemento que contenga las especificaciones mínimas para ser catalogados de este ramo.

**Equipos en general**, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y portátiles (incluidos los empleados en ingeniería y laboratorios de física, química, de cómputo y sonido entre otros.

**AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:** Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

#### BÁSICO:

- Hurto simple y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros (terrorismo).
- Datos o portadores externos sublímite \$60.000.000. Extended coverage.

Cobertura de movilización para equipos de comunicación y equipos móviles y portátiles, incluido hurto simple.

- Actos de la naturaleza.
- Todo riesgo.
- Arcos Voltaicos.
- Caída accidental.
- Corto circuito.
- Daños materiales.
- Errores de diseño.
- Errores de fabricación.
- Errores de construcción, montaje y reparación.
- Explosión.
- Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.
- Humo, hollín, gases, corrosión.
- Implosión.
- Incendio y/o rayo.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software)
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Sabotaje individual.
- Sobretensión.
- Variaciones de voltaje.

## CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto para los amparos de AMIT y HMCCA., con cobro de prima adicional
- Labores y materiales.
- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Cancelación de la Póliza noventa (90) días.

- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Derechos sobre el salvamento
- Flete aéreo hasta \$5.000.000.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Traslado temporal de bienes (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo.
- Experticia técnica.
- Cláusula de control y custodia.
- Índice variable del diez por ciento (10%)
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Arbitramento.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.
- Deslizamientos, derrumbamiento, caída de piedras o rocas
- Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua
- Huracán, tornado y ciclón
- Portadores externos de datos hasta \$50.000.000.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
- Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición de los bienes objeto del seguro
- No aplicación descuentos por mejoras tecnológicas, en la liquidación del siniestro.
- Tabla de demérito por uso

AÑOS	DEMERITO
0	0%
3	20%
4	28%
5	38%
6	48%
MAS DE 6	50%

- Transportes nacionales (interior del país) e internacionales, se excluyen todos los riesgos relacionados con el transporte de bienes, los cuales deben ser asegurados bajo una póliza típica de transporte.
- Primera opción de compra de salvamento
- Cobertura para teléfonos celulares, satelitales y equipos busca personas.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, Archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Gastos por arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Pago de horas extras de empleados, digitadores, etc. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- No exigibilidad de contrato de mantenimiento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$60.000.000.
- Gastos para la recuperación de la información (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Reconstrucción de Archivos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o re establecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Gastos de Preservación de Equipos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Cláusula de no Subrogación

#### 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (P.L.O.)

##### AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

<b>RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 200.000.000
GASTOS MÉDICOS AGREGADO ANUAL	\$ 20.000.000
GASTOS MÉDICOS POR EVENTO	\$ 10.000.000

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Consejo Profesional de Administración de Empresas como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas. Además, por el pago de indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas o daños materiales a terceros, en el desarrollo normal de sus actividades en las diferentes sedes, obras civiles y en todo el territorio nacional.

**RIESGOS AMPARADOS:** Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

### **AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:**

- Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.
- Uso De Armas De Fuego Por Parte De Vigilantes Y Funcionarios Y Errores de puntería (Incluyendo personal de seguridad del asegurado).
- Del uso de vehículos automotores propios y no propios de uso terrestre, en exceso de los límites máximos asegurables en el seguro de automóviles y SOAT, sublímite por vehículo \$ 50.000.000 y agregado anual \$ 150.000.000.
- Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de Las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado colombiano, \$ 60.000.000. Vigencia y \$ 10.000.000 evento.
- De eventos sociales, actividades deportivas y culturales organizados por el asegurado, dentro y fuera de los predios.
- Daños y hurto a vehículos y sus accesorios en predios del asegurado \$ 20.000.000. vigencia y \$ 5.000.000 evento.
- Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, \$ 20.000.000. vigencia y \$ 5.000.000 persona.
- Transporte de mercancías y demás bienes, siempre y cuando éstas sean lícitas.
- Gastos médicos incluyendo personal del asegurado, \$ 40.000.000. vigencia y \$ 10.000.000 persona.
- Uso de casinos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.
- Depósitos, tanques y tuberías en predios.
- Avisos, vallas y letreros.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.
- Responsabilidad civil cruzada
- Propiedades tomadas en arriendo

### **CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Revocación de la póliza noventa (90) días.
- Ampliación de cobertura por viajes en misión oficial de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y a países extranjeros.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones aviso sesenta (60) días
- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal
- Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días
- Arbitramento
- Cláusula compromisoria

- Designación de ajustadores, según listado de la aseguradora.
- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores y omisiones
- R.C. extracontractual para parqueaderos, límite \$ 50.000.000 por evento máximo \$ 200.000.000 por vigencia.
- Propietarios, arrendatarios o poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Por montajes
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
- Modificaciones a favor del asegurado
- Gastos adicionales por la Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades desarrolladas por la entidad, Aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, sujeto a que dicho evento se encuentre bajo la cobertura de la póliza y de acuerdo a los sublímite establecidos.
- Gastos adicionales por La presentación de fianzas.
- Gastos adicionales por Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.
- Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía en adición a las sumas que ésta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, siempre y cuando no se configure alguna de las exclusiones establecidas en la póliza o en sus anexos y sin exceder en ningún caso el límite de responsabilidad estipulado en la póliza, respecto del siniestro que dé lugar a la reclamación.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
- Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad, por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor

## 5. SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

### AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSONS.(Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de confianza, según definición del Código Penal Colombiano)	\$ 20.000.000,00
EXTENSIÓN DE COBERTURA	\$ 20.000.000,00
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.	\$ 20.000.000,00
CAJA MENOR	\$ 5.000.000,00

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar al Consejo Profesional de Administración de Empresas, contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de propiedad del Consejo, que se descubran, por primera vez, durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualesquiera de sus empleados, ya sea actuando en nombre propio o en complicidad con otras personas sean empleados o no del Consejo.

**RIESGOS AMPARADOS:** Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

#### **AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:**

- Cobertura global de manejo.
- Alcances Fiscales.
- Gastos de Reconstrucción de Cuentas.
- Gastos de Rendición de Cuentas.
- Pérdidas de Empleados no identificados: Cuando respecto de cualquier pérdida, la Entidad asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del Consejo Profesional de Administración de Empresas, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros: Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.
- Protección de depósitos bancarios.

#### **CLÁUSULAS BÁSICAS DE OBLIGATORIAS:**

- El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:
- Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días.
- Definición de trabajador o empleado: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al Consejo Profesional de Administración de Empresas, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.
- Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.
-

- Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.
- Cancelación de la póliza noventa (90) días.
- Conocimiento del riesgo.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores, según listado suministrado por la compañía aseguradora.
- Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes (empresas de vigilancia, aseo, etc).
- Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores \$20.000.000.
- Gastos adicionales por tiempo extra \$20.000.000.
- Protección de depósitos bancarios, con sublímite del treinta (30%) del valor asegurado.
- Empleados no identificados: al cien por ciento (100%) del valor asegurado total.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pérdidas por personal no identificado.
- Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc.: el cien por ciento (100%) del valor de los gastos debidamente demostrados.
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Desapariciones misteriosas.

#### **DEDUCIBLE:**

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
- Seguro de Manejo Global –cajas menores-.

#### **Para los siguientes ramos habrá la aplicación de un deducible único:**

- De \$ 200.000, para perdidas menores de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3'000.000.00).
- Seguro de:
  - INCENDIO Y/O RAYO.
  - SUSTRACCIÓN (Incluye Sustracción con y sin violencia).
  - EQUIPO ELECTRÓNICO (Incluye movilización y equipos móviles y portátiles.).
  - MANEJO GLOBAL

## DEDUCIBLES Y MÍNIMOS

<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>
1% 1/2 S.M.M.L.V.
<b>TERREMOTO</b>
1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASEASEGURADO
<b>MANEJO GLOBAL</b>
1% 1/2 S.M.M.L.V.
<b>R.C.E.</b>
1% 1/2 S.M.M.L.V.

## SINIESTRALIDAD

El Consejo informa a los participantes que la siniestralidad en los cinco últimos años, es la siguiente:

### NO HA PRESENTADO SINIESTRALIDAD

**GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta y para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, serán por cuenta del contratista.

## IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión de la aceptación de la oferta, corren por cuenta del Contratista.

## EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista ni entre los empleados y/o contratistas de éste y el Consejo.

Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Consejo por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios Al consejo.

## CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución contractual sin el consentimiento previo y escrito del Consejo, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

## **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**

Se aplican a la aceptación de oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

### **CADUCIDAD.**

El Consejo podrá declarar la caducidad de la ejecución contractual derivada de la aceptación de oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a pagar al Consejo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de declarar el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

El Contratista autoriza al Consejo, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del Contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones contractuales, se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

### **MULTAS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el objeto y las obligaciones contractuales, a cargo del Contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el Consejo podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación de la oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de la misma.

El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Consejo le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del Contratista, se harán efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, cuando estas sean requeridas.

Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios

sufridos por el Consejo y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como sigue:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Consejo lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
  - b. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del Consejo, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
  - c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
  - d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del Consejo, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
- La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no se encuentra incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## **INDEMNIDAD.**

El Contratista mantendrá indemne al Consejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Consejo por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Consejo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## **SUSPENSIÓN.**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

## **TERMINACIÓN.**

La ejecución del objeto y las obligaciones contractuales se darán por terminadas en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor.
- b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

## **LIQUIDACIÓN.**

La aceptación de oferta que se derive de la presente invitación NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

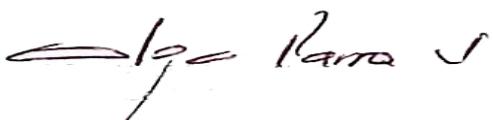
## **CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO.**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: 1) Los estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con todos sus anexos.

Atentamente,



**OLGA PARRA VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva

Elaboró: Yenis Rocío González – Coordinadora Jurídica

TRD: Contratos